



EXP. 1000-001715/09

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVEER CARGOS ORDINARIOS DE AUXILIARES DOCENTES**

ARTICULO 1º. Los concursos para la provisión de cargos de auxiliares docentes se registrarán por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, en la presente reglamentación y en las ordenanzas del Consejo Superior vigentes.

ARTICULO 2º. Una vez producida la vacante o creado el cargo, el Consejo Directivo deberá llamar a concurso en la forma que establece el art. 23º del Estatuto de la UNLP. Dicho llamado en su parte dispositiva hará constar claramente:

- a) asignatura a la que corresponde el cargo motivo del concurso;
- b) número de cargos a proveer, categoría y dedicación;
- c) carácter de la designación: rentada.
- d) duración de la designación;
- e) fecha y hora de apertura y cierre del llamado a concurso.
- f) El plazo de inscripción será de 30 días corridos a partir de la publicación del llamado.

ARTICULO 3º. La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Departamento Profesorado y Concursos, el que lo hará publicar en un diario de amplia circulación local, y gestionará además la difusión en otras unidades académicas de esta Universidad y otras Universidades del país y en carteleras murales de esta Facultad.

ARTICULO 4º. Para poder concursar cargos correspondientes a las categorías de jefe de trabajos prácticos o ayudante diplomado, se requiere poseer título universitario superior expedido por Universidad Nacional de la Argentina o equivalente expedido por Instituto acreditado del extranjero. Si el aspirante no cumpliera con dicho requisito, podrá participar en el concurso sólo en el caso de solicitar y obtener “especial preparación” declarada por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes del Consejo Directivo (artículo 27º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata). Para concursar como ayudante alumno, se requiere ser alumno regular de la carrera y haber aprobado la materia motivo del concurso.

ARTICULO 5º. A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo fijado en el artículo 2º inc. f), un CD conteniendo una versión del



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

Curriculum Vitae en formato rtf. Los comprobantes (certificados, publicaciones, etc.), aludidos en el mismo, podrán presentarse en copia papel o en CD (formato PDF), además de un Curriculum Vitae normalizado impreso, con los datos y documentación que a continuación se consigna:

**EN GENERAL:**

- a) Apellido/s y nombre/s (completos);
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Nacionalidad;
- d) Tipo y número documento de identidad;
- e) Domicilio actual particular (calle, número, piso y departamento según corresponda, código postal y localidad);
- f) Teléfono, Fax, Correo electrónico;
- g) Domicilio legal (para las notificaciones) constituido en el ámbito de la Ciudad de La Plata (Ordenanza 101, artículo 20);

**EN PARTICULAR**

A partir de aquí, las solicitudes se diferenciarán según sean para cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y de Ayudantes Diplomados y para Ayudantes Alumnos, según se indica a continuación con los índices 1 y 2 respectivamente:

**1) PARA JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS Y AYUDANTES DIPLOMADOS**

- 1.1) Título o títulos y grado obtenidos con indicación precisa y exacta de su denominación, universidad y facultad que lo ha expedido y fecha de obtención.
- 1.2) En el caso de invocarse “especial preparación” la misma deberá encuadrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza nº 179.
- 1.3) Número de matrícula y colegio o consejo profesional en el que se encuentra matriculado en el caso de estarlo (no excluyente).
- 1.4) Antecedentes Docentes
  - 1.4.1) Nómina de los cargos docentes universitarios desempeñados, indicando en orden cronológico creciente desde el primero hasta el último y actual, sin omitir en cada uno de ellos los siguientes datos: 1) Universidad; 2) Facultad; 3) Cátedra o asignatura, 4) cargo desempeñado, 5) dedicación, 6) carácter de la designación (efectiva,



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

interina o suplente; rentada o “ad honorem”; 7) mecanismo de acceso al cargo (concurso público; registro de aspirantes, designación directa

u otras), 8) número y fecha de resolución por la que se produjo la designación; 9) fecha de inicio y terminación en la prestación de los servicios en cada caso, 10) tiempo total (en años-meses) de desempeño en cada uno de los cargos declarados.

1.4.2) Antecedentes docentes terciarios o secundarios (si los hubiera) con iguales recaudos que en 1.4.1.

1.4.3) Carrera Docente indicando grado de cumplimiento de la misma.

1.4.4) Material didáctico elaborado o en cuya redacción haya intervenido, con descripción adecuada indicando: autores, grado de participación, fecha y número de páginas, usuarios a los que fue dirigido. En el caso de otros tipos de materiales didácticos, describir características de los mismos. En todos los casos, con presentación de las copias respectivas.

1.5) Antecedentes Científicos

1.5.1) Título del trabajo de tesis doctoral realizado, institución donde se realizó y dirección de tesis, fecha y nota de aprobación.

1.5.2) En el caso de estar realizando el trabajo de tesis doctoral, indicar: nombre del director de la tesis, institución donde la misma se realiza, fecha y resolución de aprobación del tema y plan de trabajo; informe sobre el estado de avance de la misma firmado por el director.

1.5.3) Trabajos científicos publicados o en prensa, con indicación precisa y ordenada de 1) autores (en el orden seguido en la publicación y sin omisiones); 2) indicar tipo: trabajo, nota, comunicación, resumen expandido); 3) año; 4) título del trabajo; 5) datos de la publicación (nombre de la revista o publicación o acta de congreso, volumen o tomo, número, página inicial y final). Se debe agregar copia o separata de los mismos o constancia emitida por el Editor.

1.5.4) Trabajos científicos sometidos para su publicación, indicando en todos los casos: autores, título, revista o publicación a la que fue remitido, si tiene o no arbitraje y estado de trámite para su publicación.

1.5.5) Resúmenes en jornadas científicas, indicando en todos los casos: autores, título. Agregar copias.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

1.5.6) Tesinas de licenciatura, maestrías, especializaciones u otras, indicando títulos, nombres de directores e instituciones donde fueron realizadas. Agregar copias o resúmenes expandidos.

1.5.7) Becas obtenidas, indicando: tipo, institución que la otorgó, temática desarrollada, fechas de iniciación y terminación.

1.6) Antecedentes Profesionales

1.6.1) Antecedentes profesionales en la actividad pública o privada, enunciando cronológicamente según se los haya desempeñado, con indicación en cada caso de: empresa, repartición u organismo, cargos y funciones ejercidas, fechas de designación y cese; carácter de la designación (efectiva, interina o suplencia, rentada o “ad honorem”); mecanismo de acceso al cargo.

1.6.2) Informes técnicos producidos (publicados o inéditos). Trabajos profesionales de asesoramiento científico a empresas o entidades públicas o privadas. Se deben agregar copias completas. En el caso de no poder hacerlo por tratarse de informes confidenciales o de circulación limitada, la comisión asesora a cargo del trámite del concurso determinará la pertinencia de considerar el antecedente invocado.

1.6.3) Ejercicio libre de la profesión. Datos equivalentes a los anteriores en cuando a período cubierto, alcance o cualquier otra información de interés.

1.6.4) Prestaciones a terceros desarrolladas en el ámbito universitario, con descripción y carácter de las actividades desarrolladas. Presentar copias de informes si los hubiere, con los recaudos consignados en 1.6.2.

1.6.5) Pasantías u otros tipos de beneficios obtenidos, indicando: lugar de prestación de los servicios, período cubierto, actividades desarrolladas y cualquier otro dato de interés.

1.7) Otros antecedentes

1.7.1) Distinciones y premios obtenidos, incluyendo nombre, carácter, institución otorgante, fecha.

1.7.2) Cursos de actualización, capacitación o de formación realizados, con indicación de institución donde fueron dictados, títulos, fechas, carga



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

horaria, pruebas de evaluación u otro mecanismo de acreditación. Se agregarán las correspondientes certificaciones.

- 1.7.3) Otros cursos o estudios realizados, con iguales recaudos que en 1.7.2.
- 1.7.4) Conocimiento de idiomas con constancias o declaración de competencia.
  
- 1.8) Antecedentes en actividades de extensión universitaria, adjuntando el plan de trabajo desarrollado, lugar, forma y duración de la actividad, en correspondencia con lo establecido por Ordenanza n° 223.
- 1.9) Actividades de gestión en universidades e instituciones similares del país o del extranjero, cargos, carácter y tiempo de desempeño de los mismos. (Ordenanza n° 179 y su modificatoria Ord.223).
- 1.10) Trabajos de divulgación científica, consignando los mismos datos que en 1.5.3).
- 1.11) Si no tuviera antecedentes docentes, profesionales u otros acreditables, podrá presentar la nómina certificada de materias aprobadas en su carrera, con indicación de las notas obtenidas y promedio general.
- 1.12) Otros datos de interés.

**2) PARA AYUDANTES ALUMNOS**

- 2.1) Facultad y carrera en la que se encuentra inscripto (nombre, plan).
- 2.2) Fecha de ingreso.
- 2.3) Número de legajo de alumno.
- 2.4) Calificación obtenida en la aprobación de la materia objeto del concurso.
- 2.5) Nómina de las restantes materias aprobadas, incluyendo calificaciones y fechas de aprobación.
- 2.6) Nómina de las materias que se encuentra cursando.
- 2.7) Nómina de las materias cursadas y aún no aprobadas.
- 2.8) Todo otro antecedente para Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes, en lo que se refiere a: 1) antecedentes en docencia; 2) antecedentes en investigación; 3) antecedentes laborales; 4) antecedentes en Extensión Universitaria; 5) en gestión y 6) otros.

**ARTICULO 6º.** Al momento del cierre de la inscripción, se labrará un acta refrendada por la Secretaría Académica y el Jefe del Departamento Profesorado y Concursos, donde constarán las inscripciones registradas. No se recibirán posteriormente otros antecedentes o documentos presentados por los aspirantes inscriptos.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

ARTICULO 7º. La Comisión Asesora estará integrada por a) tres profesores; b) un graduado y; c) un estudiante, designados por el Consejo Directivo a propuesta de los respectivos claustros. En todos los casos se designará igual número de suplentes.

ARTICULO 8º. Dentro de los cinco (5) días de cerrada la inscripción, se publicitarán en cartelera mural, las nóminas de aspirantes y de las comisiones asesoras. En el mismo plazo, los aspirantes podrán tomar vista de los antecedentes correspondientes a los otros postulantes, con excepción de la documentación obrante a sobre cerrado.

ARTICULO 9º. Vencido este plazo, podrán presentarse, por un lapso de 3 (tres) días, impugnaciones y/o recusaciones a los postulantes inscriptos y miembros de las comisiones asesoras. Las impugnaciones y/o recusaciones, por escrito debidamente fundamentadas, podrán ser presentadas por profesores, otros inscriptos, centros de graduados y estudiantes, asociaciones científicas y profesionales.

ARTICULO 10º. En el trámite de recusaciones e impugnaciones se adoptará como norma de procedimiento lo establecido en los Artículos 11 a 16 inclusive y 18 a 20 inclusive, correspondientes a la Ordenanza nº 179 (Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios).

ARTICULO 11º. Finalizados los plazos para las recusaciones e impugnaciones, el Departamento Profesorado y Concursos procederá a citar a los miembros de la Comisión Asesora, por nota escrita y en forma fehaciente, para su constitución dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su citación.

ARTICULO 12º. La Comisión Asesora establecerá un orden relativo para la evaluación de títulos, méritos y antecedentes.

Para realizar su dictamen la comisión asesora tendrá en cuenta, sin que ello implique orden de prelación, lo siguiente:

- a) Afinidad de los antecedentes del postulante con la asignatura correspondiente al cargo que se concursa.
- b) Preeminencia de antecedentes de grado académico, becas, publicaciones científicas y premios para aquellos cargos con dedicaciones mayores que la simple.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

- c) Preeminencia de antecedentes docentes para los cargos con dedicaciones menores.
- d) Preeminencia de los antecedentes de docencia, extensión e investigación para los cargos correspondientes a asignaturas básicas y teóricas.
- e) Preeminencia de los antecedentes de docencia y profesionales para las asignaturas de aplicación.
- f) Otros antecedentes a valorar serán la participación en actividades de gestión, extensión y transferencia universitaria y elaboración de material didáctico.

ARTÍCULO 13º La Comisión Asesora examinará dichos antecedentes pudiendo relativizar, en la evaluación, como título probatorio, el ejercicio mecánico de la cátedra sin destacarse por la realización de actividades de investigación, docencia o extensión según corresponda al cargo.

ARTÍCULO 14º A los efectos de optimizar el tratamiento igualitario de todos los aspirantes, se considera conveniente sugerir la exclusión, en la evaluación, de los siguientes antecedentes invocados y salvo las excepciones que se indican:

- a) viajes o actividades de campo. Sólo podrán computarse aquellos donde se demuestre haber sido parte organizadora o con actividad frente a los alumnos, o haber participado activamente en la elaboración de informes o documentos similares;
- b) asistencia a cursos, conferencias, reuniones científicas y/o eventos similares. Sólo podrán computarse asistencias con presentación de trabajos, ponencias u otra participación activa y creativa;
- c) actividades de tipo colaborativo, no encuadradas en los Estatutos de Universidades nacionales o extranjeras y/o reglamentaciones vigentes, sólo podrá ser evaluadas cuando estén debidamente acreditadas o certificadas por autoridades competentes: decanos, profesores titulares o a cargo de cátedra o sus equivalentes.

ARTÍCULO 15º. En los concursos para proveer cargos de Ayudantes Alumnos, la Comisión Asesora evaluará especialmente los siguientes datos:

- a) promedio general de la carrera;
- b) nota obtenida en la asignatura en concurso;
- c) índice de rendimiento e índice de efectividad. El índice de rendimiento consistirá en la relación entre el número de materias cursadas y el número de materias aprobadas. El índice de efectividad consistirá en



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

la relación entre el número de materias rendidas y el número de materias aprobadas.

En la evaluación de otros antecedentes se tendrá en cuenta lo explicitado en el artículo 12º de este reglamento.

ARTICULO 16º. La Comisión Asesora efectuará entrevistas personales para valorar de modo directo las opiniones de los aspirantes sobre el enfoque de la enseñanza práctica en la materia, propuestas organizativas de trabajos prácticos, modelo de preparación de los mismos y todo otro elemento de juicio, acorde al tipo de cargo y dedicación.

*(\*) Dejar expresamente establecido que las entrevistas personales serán potestad de las Comisiones Asesoras.*

ARTICULO 17º. La Comisión Asesora determinará el contenido de una clase pública de oposición, acorde con la categoría del cargo en concurso. El mismo será un tema del Programa de Trabajos Prácticos de la materia, sorteado de entre los cinco temas propuestos por los integrantes de la Comisión. El sorteo se hará con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la realización de la clase. Las características de la misma, estarán acordes con la modalidad de la asignatura y con las responsabilidades que habitualmente recaen sobre el cargo en concurso.

En caso que se registre en un concurso una inscripción superior a los 15 postulantes, la Comisión Asesora podrá desdoblar las clases de oposición en tantas jornadas como la cantidad de postulantes lo requiera, realizándose un sorteo de temas por cada día de exposición. Los grupos de postulantes para los distintos días de exposición, se conformarán mediante un sorteo público al que se invitará a todos los inscriptos, previo al primer día de sorteo de temas. Por el mismo mecanismo se asignará a cada grupo las fechas establecidas para la clase de oposición. La Comisión Asesora deberá proponer temas para cada día de sorteo, pudiendo elegir el mismo tema para cada día o temas diferentes según lo considere.

El tiempo dispuesto para las exposiciones será de 20 minutos como mínimo y 30 minutos como máximo, cuando se tratara de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y de 15 minutos como mínimo y 20 como máximo para los cargos de Ayudante diplomado y Ayudante alumno.





**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

ARTICULO 18º. La Comisión Asesora deberá expedir su dictamen en el término de treinta (30) días de haber iniciado su cometido. Dicho plazo podrá ser ampliado, de mediar inconvenientes o por solicitud fundada y con aprobación del Consejo Directivo. Si ninguno de los aspirantes reúne condiciones mínimas para cubrir el cargo en concurso, se aconsejará declarar desierto el mismo.

ARTICULO 19º. El dictamen final será elevado al Consejo Directivo dentro de los treinta (30) de realizada la clase pública de oposición. En caso de no existir unanimidad, las distintas recomendaciones de los integrantes deberán ser presentadas en dictámenes separados. En el dictamen o dictámenes se deberá indicar:

- a) Fecha y hora de constitución de la Comisión Asesora y nómina de los miembros presentes.
- b) Nómina completa de los aspirantes inscriptos en orden alfabético.
- c) Nómina de los aspirantes que reúnen condiciones para continuar en concurso. A tales efectos la Comisión Asesora evaluará los antecedentes de los aspirantes; propuestas metodológicas y planes de actividades según corresponda al cargo y categoría en concurso.
- d) Tema sorteado y orden de exposición de la clase pública de oposición por parte de los aspirantes sorteados. Además se identificarán autoridades competentes presentes y testigos del acto de sorteo.
- e) Análisis detallado y evaluación fundamentada de los antecedentes enumerados en 1) para Ayudantes Diplomados y Jefes de Trabajos Prácticos o 2) para Ayudantes Alumnos y de los correspondientes indicados en los artículos 12º y 15º de este reglamento. Puntaje asignado a los antecedentes.
- f) Evaluación detallada de la clase de oposición y puntaje asignado a la misma.
- g) Evaluación detallada de las propuestas metodológicas presentadas, plan de investigación (para cargos de mayor dedicación) y de las entrevistas realizadas, asignando el puntaje correspondiente en cada caso.
- h) Nómina de los aspirantes al cargo, en orden según el puntaje total obtenido y propuesto/s para ocupar el/los cargo/s.
- i) En caso que corresponda declarar el concurso desierto, deberá fundamentarse dicha posición.

ARTICULO 20º. La asignación de puntajes será, sobre un total máximo de 100 puntos, la siguiente:



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

- a) Para Jefes de Trabajos Prácticos: se asignarán 60 puntos a los antecedentes; 20 puntos a la propuesta docente y plan de investigación (para cargos de mayor dedicación) y 20 a la clase pública de oposición.
- b) Para Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos: se asignarán 60 puntos a los antecedentes y 40 puntos a la clase de oposición (cuando se traten de cargos con dedicaciones menores) y 60 puntos a los antecedentes, 20 puntos para la clase de oposición y 20 puntos al plan de investigación (cuando se traten de cargos con mayor dedicación).

ARTICULO 21º. Para ingresar en el orden de méritos, los postulantes deberán reunir, como mínimo, el 40% del puntaje total (40 puntos).

ARTICULO 22º. Se considerará el dictamen válido cuando se hubieran expedido al menos la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Asesora. Las clases de oposición podrán ser evaluadas por tres (3) de sus miembros, no pudiendo los ausentes suscribir el dictamen final. De no existir unanimidad de criterios, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

ARTICULO 23º. Elevado el o los dictámenes al Consejo Directivo, éste podrá:

- a) designar al personal auxiliar, pudiendo optar entre los distintos dictámenes elevados.
- b) Solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

ARTICULO 24º. La resolución final, debidamente fundada, del Consejo Directivo recaída sobre el concurso, será notificada dentro de los tres (3) días hábiles de su expedición a los aspirantes. Los mismos podrán recurrir dicha resolución, sujeto a las reglamentaciones vigentes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producida la notificación. El Consejo Directivo elevará las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad en el término de tres (3) días.

ARTICULO 25º. Los términos y fechas expresadas en el presente reglamento deben ser entendidos como días hábiles.



**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
Y MUSEO**

Calle 122 y 60 – 1900 – La Plata – Argentina

ARTICULO 26º. Los llamados a concurso se podrán realizar por asignatura o unidad pedagógica, atendiendo a las características con que se ha efectuado el llamado a concurso del personal docente correspondiente.

NOTA GENERAL

- i) En todos los casos en que se invoquen antecedentes generados en la propia Facultad, deberán aportarse, sino copia, los datos necesarios para su confirmación. De haber sido originados fuera de la Facultad, se deberá presentar fotocopias de las constancias que los acrediten. La presentación efectuada tendrá carácter de Declaración Jurada y así se lo deberá hacer constar en una fórmula final, en todos los casos, firmada por el aspirante que presenta su solicitud.
- ii) En el caso de concursos para proveer cargos de Jefes de Trabajos Prácticos, deberá presentarse una propuesta metodológica de la enseñanza de trabajos prácticos (no más de cuatro páginas). Esta documentación será presentada en sobre cerrado, pudiendo acceder a ella la Comisión Asesora a partir de su constitución para el análisis de antecedentes.
- iii) Al momento de la inscripción, el postulante deberá dejar constancia de conocer el presente reglamento.
- iv) Para cargos en concurso de Ayudantes Diplomados y Jefes de Trabajos Prácticos, con dedicaciones mayores que la simple, el aspirante acompañará un plan de investigación, el que podrá incluir acciones de extensión universitaria que desarrollará en el caso de obtener el cargo en concurso.

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 284/09**

**APROBADO EN SESION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**